

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

SOLICITUD PARA LA COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE INTERINSULAR DE MERCANCÍAS

Estas bonificaciones se cofinanciarán al 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional destinado a las Regiones Ultraperiféricas.

Orden del Consejero de Obras públicas y Transportes de 31 de julio de 2009 por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones al transporte interinsular de mercancías no incluidas en el anexo I del TCE y se convoca las subvenciones para el ejercicio 2009.

PERIODO

TRIMESTRE

Nº EXPEDIENTE:

*A cumplimentar
por la
Administración*

Identificación del solicitante:

Persona física
o jurídica:

N.I.F. ó C.I.F.:

Tlf:

Fax:

Representante legal de las personas jurídicas:

Nombre y
apellidos:

DNI:

Dirección a efectos de notificación:

Calle, nº, planta:

Código postal:

Municipio / Isla / Provincia :

Correo
electrónico:

EXPONE que habiendo abonado los costes de transporte regulados en la base tercera de la "Orden de 31 de julio de 2009 por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones al transporte interinsular de mercancías no incluidas en el anexo I del TCE y se convocan subvenciones para el ejercicio 2009" y aportando como justificante la documentación a que hace referencia la base sexta de la citada Orden

SOLICITA el otorgamiento de la compensación al transporte prevista en la Orden de 31 de julio de 2009, y declara ser ciertos los datos consignados y la documentación que se aporta como anexa a las hojas de relación de envíos.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del solicitante o representante legal:

Nº
Expediente:

A cumplimentar por la Administración

Identificación de la mercancía transportada:

Identificación del sector de actividad, tipo de transporte y tipo de movimiento:

SECTOR	TRANS.	TIPO DE MOVIMIENTO (Marcar)
Productos industrializados originarios o transformados en las Islas Canarias	MARÍTIMO	
	AÉREO	
Medicamentos	MARÍTIMO	
	AÉREO	
Prensa local diaria	MARÍTIMO	
	AEREO	

Isla de Origen:

Isla de Destino:



SOLICITANTE : _____ N.I.F./C.I.F.: _____
BENEFICIARIO: _____ TRAYECTO: _____
BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD. D E C L A R A Que con la misma finalidad ha solicitado o le han sido concedidas las siguientes subvenciones: _____ _____ Ascendiendo las recibidas al importe de: - Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas - Haber procedido en forma y plazo establecido a la justificación de las ayudas o subvenciones que se le hubiera concedido con anterioridad por el mismo órgano de la Administración Autonómica - Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Autonómica . Declaración que realiza con el fin de poder acogerse a la SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE INTERINSULAR DE MERCANCIA. En _____ a _____ de _____ de 200 Firmado: _____

Don/Dña _____ en posesión del D.N.I. , en nombre y representación de la empresa: con número de Identificación Fiscal: _____ , bajo su exclusiva responsabilidad, DECLARA Que la mercancía transportada es originaria de Canarias al tratarse de un producto que se ha obtenido o producido en su totalidad en las islas ó que ha sufrido elaboraciones o transformaciones sustanciales que han generado un aumento en su valor añadido en al menos un 20%. Declaración que realiza con el fin de poder acogerse a la Subvención del Transporte Interinsular de Mercancías de la Comunidad Autónoma de Canarias, en base a la orden de convocatoria para el año 200. En _____ a _____ de _____ de 200 Firmado: _____

(SUSCRÍBASE EN CASO DE DESEAR OTORGAR LAS AUTORIZACIONES SEÑALADAS),
EN CASO CONTRARIO DEBE APORTAR LOS CERTIFICADOS INDICADOS

AUTORIZACION DE SOLICITUD DE DOCUMENTACION AUTORIZO a la Dirección General de Transportes a solicitar de los organismos correspondientes Certificación de encontrarme al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias, y al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social En _____ a _____ de _____ de 200 Firmado: _____
--



ILTMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES
 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

MERCANCIAS INDUSTRIALES SUBVENCIONABLES
Códigos Nomenclatura Combinada del Arancel Aduanero

	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS
Productos industriales (inputs o terminados)	0403	Suero de mantequilla (de manteca), leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kéfir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao
	0405	Mantequilla (manteca) y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar
	05	LOS DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL <i>Excepto 05.04 y 05.11 que son compensados por el Real Decreto 170/2009</i>
	071040	Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas: Maíz dulce
	071190	Hortalizas conservadas provisionalmente, pero todavía impropias para consumo inmediato: Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas
	0903	Yerba mate
	121220	Algas
	13	GOMAS, RESINAS Y DEMÁS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES
	14	MATERIAS TRENZABLES Y DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL
	1505	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina
	1506	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
	1515	Las demás grasas y aceites vegetales fijos, incluido el aceite de jojoba, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
	1516	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo
	1517	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este capítulo (excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones de la partida 1516)
	1518	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte («estandardizados») o modificados químicamente de otra forma
	1520	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas
	1521	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti) incluso refinadas o coloreadas
	1522	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales
	170250	Fructosa químicamente pura
	170290	Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar con un contenido de fructosa sobre producto seco de 50 % en peso
1704	Artículos de confitería sin cacao, incluido el chocolate blanco	
18	CACAO Y SUS PREPARACIONES <i>Excepto 18.01 y 18.02 que son compensados por el Real Decreto 170/2009</i>	
19	PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDÓN, FÉCULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERÍA	
2001	Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético	



2004	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas (excepto los productos de la partida 2006)
2005	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar (excepto los productos de la partida 2006)
2008	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte
21	PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS
22	BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE <i>Excepto 22.04 y 22.09 que son compensados por el Real Decreto 170/2009</i>
24	TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS <i>Excepto 24.01 que es compensado por el Real Decreto 170/2009</i>
25	SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS, CALES Y CEMENTOS
26	MINERALES METALÍFEROS, ESCORIAS Y CENIZAS
28	PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS; COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS DE METAL PRECIOSO, DE ELEMENTOS RADIATIVOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS O DE ISÓTOPOS
29	PRODUCTOS QUÍMICOS ORGÁNICOS
30	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
31	ABONOS
32	EXTRACTOS CURTIENTES O TINTÓREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MÁSTIQUES; TINTAS
33	ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, DE TOCADOR O DE COSMÉTICA
34	JABONES, AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, «CERAS PARA ODONTOLOGÍA»
35	MATERIAS ALBUMINOIDEAS; PRODUCTOS A BASE DE ALMIDÓN O DE FÉCULA MODIFICADOS; COLAS; ENZIMAS
36	PÓLVORA Y EXPLOSIVOS; ARTÍCULOS DE PIROTECNIA; FÓSFOROS (CERILLAS); ALEACIONES PIROFÓRICAS; MATERIAS INFLAMABLES
37	PRODUCTOS FOTOGRÁFICOS O CINEMATOGRÁFICOS
38	PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS
39	PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS
40	CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS
41	PIELES (EXCEPTO LA PELETERÍA) Y CUEROS
42	MANUFACTURAS DE CUERO; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA
43	PELETERÍA Y CONFECCIONES DE PELETERÍA; PELETERÍA FACTICIA O ARTIFICIAL
44	MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA
45	CORCHO Y SUS MANUFACTURAS <i>Excepto 45.01 que es compensado por el Real Decreto 170/2009</i>
46	MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA



47	PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS)
48	PAPEL Y CARTÓN; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O CARTÓN
49	PRODUCTOS EDITORIALES, DE LA PRENSA Y DE LAS DEMÁS INDUSTRIAS GRÁFICAS; TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS Y PLANOS
50	SEDA
51	LANA Y PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN
52	ALGODÓN
53	LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL <i>Excepto 53.01 y 53.02 que es compensado por el Real Decreto 170/2009</i>
54	FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES; TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE MATERIA TEXTIL SINTÉTICA O ARTIFICIAL
55	FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS
56	GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER; HILADOS ESPECIALES; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES; ARTÍCULOS DE CORDELERÍA
57	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL
58	TEJIDOS ESPECIALES; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHÓN INSERTADO; ENCAJES; TAPICERÍA; PASAMANERÍA; BORDADOS
59	TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS; ARTÍCULOS TÉCNICOS DE MATERIA TEXTIL
60	TEJIDOS DE PUNTO
61	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO
62	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO
63	LOS DEMÁS ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS; JUEGOS; PRENDERÍA Y TRAPOS
64	CALZADO, POLAINAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS
65	SOMBREROS, DEMÁS TOCADOS, Y SUS PARTES
66	PARAGUAS, SOMBRILLAS, QUITASOLES, BASTONES, BASTONES ASIENTO, LÁTIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES
67	PLUMAS Y PLUMÓN PREPARADOS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS O PLUMÓN; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO
68	MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANÁLOGAS
69	PRODUCTOS CERÁMICOS
70	VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS
71	PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADO
72	FUNDICIÓN, HIERRO Y ACERO
73	MANUFACTURAS DE FUNDICIÓN, DE HIERRO O ACERO
74	COBRE Y SUS MANUFACTURAS
75	NÍQUEL Y SUS MANUFACTURAS
76	ALUMINIO Y SUS MANUFACTURAS
78	PLOMO Y SUS MANUFACTURAS
79	CINC Y SUS MANUFACTURAS
80	ESTAÑO Y SUS MANUFACTURAS
81	LOS DEMÁS METALES COMUNES; CERMETS; MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS



82	HERRAMIENTAS Y ÚTILES, ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA Y CUBIERTOS DE MESA, DE METAL COMÚN, PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS, DE METAL COMÚN
83	MANUFACTURAS DIVERSAS DE METAL COMÚN
84	REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS; PARTES DE ESTAS MÁQUINA
85	MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELÉCTRICO, Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS
86	VEHÍCULOS Y MATERIAL PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, Y SUS PARTES; APARATOS MECÁNICOS, INCLUSO ELECTROMECAÑICOS, DE SEÑALIZACIÓN PARA VÍAS DE COMUNICACIÓN
87	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, TRACTORES, VELOCÍPEDOS Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES, SUS PARTES Y ACCESORIOS
88	AERONAVES, VEHÍCULOS ESPACIALES, Y SUS PARTES
89	BARCOS Y DEMÁS ARTEFACTOS FLOTANTES
90	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS
91	APARATOS DE RELOJERÍA Y SUS PARTES
92	INSTRUMENTOS MUSICALES; SUS PARTES Y ACCESORIOS
93	ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS
94	MUEBLES; MOBILIARIO MEDICOQUIRÚRGICO; ARTÍCULOS DE CAMA Y SIMILARES; APARATOS DE ALUMBRADO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS Y ARTÍCULOS SIMILARES; CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS
95	JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA RECREO O DEPORTE; SUS PARTES Y ACCESORIOS
96	MANUFACTURAS DIVERSAS
97	OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES
98	CONJUNTOS INDUSTRIALES



INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS CON ORIGEN O DESTINO EN LAS ISLAS CANARIAS

Orden de de de 2009 por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones al transporte interinsular de mercancías no incluidas en el anexo I del TCE y se convocan subvenciones para el ejercicio 2009,

Se presentará una solicitud independiente para cada:

SEMESTRE/ MERCANCÍA / SECTOR / TIPO DE TRANSPORTE / TRAYECTO ORIGEN-DESTINO.

Costes compensables:

a	Flete
b	Costes de manipulación portuaria de la mercancía en puertos/aeropuertos de origen y destino. Siglas en el transporte marítimo: THC en origen y destino.
c	Tasas portuarias/aeroportuarias aplicadas a las mercancías transportadas, tanto en puertos/aeropuertos de origen como en los de destino. Siglas en el transporte marítimo: T3 en origen y destino. Siglas en el transporte aéreo: E2
d	Tasas de seguridad si los hubiera. Siglas en el transporte marítimo: ISPS . Siglas en el transporte aéreo: PNS-SCC
e	Recargo por incremento del coste del combustible , cuando se aplique. Siglas en el transporte marítimo: BAF . Siglas en el transporte aéreo: MYC

Cada solicitud complementaria comprende 3 documentos de obligada presentación: **Portada de la Solicitud (1), Datos Básicos del Expediente (2) y Relación de Envíos (3)**. Las presentes instrucciones y el listado de mercancías subvencionables no deben presentarse con la solicitud.

Documentación acreditativa de los transportes solicitados:

1	En todos los casos, conocimiento de embarque, conocimiento aéreo o factura de empresa transportista marítima o aérea donde conste la mercancía transportada, su cantidad y el precio abonado por los distintos conceptos de costes compensables
2	Justificante del pago de dichas facturas o conocimientos de embarque (extracto bancario donde figure el cargo, justificante bancario de la transferencia, recibos, etc.)
3	Declaración responsable donde conste el tipo mercancía y su código TARIC, así como su origen canario o transformación en las Islas Canarias , en su totalidad o en un porcentaje, según la base primera
4	En el caso de que el envío se realice a través de un transportista-intermediario , que figure como pagador en el conocimiento de embarque o factura la naviera o compañía aérea, se aportará adicionalmente:
4.1	Factura emitida por el transportista-intermediario donde especifique la mercancía transportada, su cantidad y el precio abonado por los costes de transporte
4.2	Declaración responsable del transportista-intermediario donde se establezcan que ha repercutido al solicitante los costes de transporte y que el propio transportista no se presenta simultáneamente como solicitante
5	En el caso de que las mercancías hayan sido vendidas en régimen de contratación FOB ("franco a bordo"), se aportará adicionalmente factura de venta de la mercancía , donde figure específicamente el importe de los costes de transporte
6	En el caso de transporte en régimen de grupaje , debe solicitarse en la relación de envíos la parte proporcional de cada uno de los costes del transporte subvencionables que le corresponda al solicitante.
7	Declaración responsable del solicitante donde se de a la Dirección General de Transportes autorización expresa para su inclusión en la lista de beneficiarios , nombre de las operaciones y cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, recogidas en el artículo 7.2 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.



ANEXO

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

Subvención destinada al transporte interinsular de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea correspondiente al..... trimestre del año 200..... (Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 31 de julio de 2009)

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN.

1. Descripción de la actividad realizada.

B. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DEL TRANSPORTE Y PAGOS EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Relación clasificada de los gastos del transporte

Descripción del gasto del transporte.	Acreedor	Documento Acreditativo o del gasto.	Importe.	Fecha emisión .	Medio y fecha de pago.

Se adjuntará las facturas originales u otros documentos contables acreditativos del pago. Se adjuntará los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto.



Igualmente se adjuntarán originales o copias auténticas de los conocimientos de embarque, facturas de empresa transportista marítima o aérea donde conste la mercancía transportada, su cantidad y el precio abonado por los conceptos del coste tipo de transporte subvencionable de acuerdo con la base tercera de la Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones al transporte interinsular de mercancías incluidas en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y se convoca subvenciones para el ejercicio 2009.

. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

D. _____, representante legal o apoderado de _____, beneficiario de la subvención recaída en el expediente _____, DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.
- Que todos los gastos presentados en la presente cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.

Lugar, fecha y firma.



DOCUMENTACIÓN GENERAL A APORTAR POR EL SOLICITANTE

1. FOTOCOPIA DEL D.N.I. O ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL CASO DE PERSONA JURÍDICA.
2. COPIA DE ESCRITURA DE PODER Y D.N.I. DEL REPRESENTANTE, EN SU CASO.
3. N.I.F. Ó C.I.F. EN EL CASO DE PERSONA JURÍDICA
4. DOCUMENTO DE ALTA DE TERCEROS EN EL PICCAC
5. EN DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN CIRCUNSTANCIAS DEL ART. 13 DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES DE 17 DE NOVIEMBRE
6. EN EL CASO DE PRENSA LOCAL DIARIA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE SU ELABORACIÓN E IMPRESIÓN SEHA REALIZADO EN CANARIAS Y ES DIARIA.
7. MARQUE CON UNA CRUZ EN CASO DE TRABAJAR CON TRANSPORTISTAS, SOLAMENTE CUANDO LA NAVIERAEMITA EL CERTIFICADO A NOMBRE DE ÉSTE. EN CASO AFIRMATIVO CONSIGNAR CUANTOS.
9. MARQUE CON UNA CRUZ EN CASO DE TRABAJAR CON GRUPAJES.
10. OTROS.

